



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

12140

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de concesión y denegación de ayudas al amparo de la Orden de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 (Línea D)

La directora general de Infancia, Juventud y Familias ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. Las personas que figuran en los anexos 1 y 2 de esta propuesta han presentado a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes una solicitud de subvención en relación con la Línea D prevista en la Orden de la consejera de Asuntos sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19.

2. Día 2, 6 y 12 de noviembre de 2020, respectivamente, se publicaron en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears propuestas de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias, de concesión y denegación de subvenciones, dictadas al amparo de la Orden citada.

3. De acuerdo con el artículo 8.5 de la Orden y convocatoria, los interesados dispusieron de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a las propuestas de resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Dentro de este plazo, las personas interesadas han presentado alegaciones contra la propuesta de denegación de subvención en relación con los expedientes que se citan a continuación: CS 2/2020 SJ D049, CS 2/2020 SJ D044, CS 2/2020 SJ D144, CS 2/2020 SJ D147, CS 2/2020 SJ D294, CS 2/2020 SJ D281, y CS 2/2020 SJ D460.

Vistas las alegaciones presentadas, y revisados los expedientes citados, se formulan las siguientes consideraciones:

En relación con el expediente CS 2/2020 SJ D049, la persona interesada formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

Que la entidad promotora de la actividad es una asociación inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y que las asociaciones inscritas en este registro se rigen por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Cita los artículos 1.2 y 13 de la Ley Orgánica 1/2002.

Que en una reunión previa, la entidad promotora dejó constancia de que no se llevaría a cabo la actividad si no se llegaba a un mínimo de inscripciones que la hicieran rentable. Que a pesar de tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, en la actividad para la que se solicitó la ayuda, la promotora actuó con el fin de obtener un beneficio.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, se desestiman las alegaciones, de conformidad con los siguientes motivos:

El artículo 3.1 apartado d) de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19, dispone que, en el marco de la Línea D pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas «que inscriban en sus hijos e hijas de entre 3 y 14 años en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 37.4 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral la juventud promovidos por entidades diferentes a las previstas en la Línea A. [...]».

Las entidades previstas en la Línea A se citan en el apartado a) del artículo indicado, en los siguientes términos: «Entidades integrantes de la Administración local y sus entes instrumentales dependientes y entidades sin ánimo de lucro [...]».

En este caso concreto, de acuerdo con los datos que constan en los registros del Consell de Mallorca, la actividad por la que se solicitó la subvención, fue promovida por una entidad que tiene forma jurídica de asociación, las cuales no pueden tener ánimo de lucro.



Hay que apuntar que el hecho de no tener ánimo de lucro no impide que las asociaciones puedan desarrollar actividades económicas generadoras de ganancias, pero sí implica que los posibles beneficios no puedan ser repartidos entre los socios, sino que deben redundar en el cumplimiento de los fines de la entidad.

De acuerdo con todo lo anterior, hay que concluir que la entidad promotora de la actividad está constituida como asociación, por lo que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, motivo por el cual la participación en esta actividad no es subvencionable en la Línea D, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden que rige las bases y la convocatoria.

En relación con los expedientes CS2/2020 SJ D044 y CS 2/2020 SJ D144, las personas interesadas, en síntesis, manifiestan lo siguiente:

Citan los puntos 2 y 3 del artículo 1 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinados a paliar los efectos de la COVID-19, y transcriben un fragmento del fundamento de derecho primero de la sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de septiembre de 1995.

Que las bases reguladoras y la convocatoria fomentan en la Línea D ayudas a las familias que inscriban a sus hijos e hijas en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca promovidas por la iniciativa privada. Que se niega el acceso a esta línea con el argumento de que estas actividades son llevadas a cabo por una entidad privada sin ánimo de lucro.

Que las bases reguladoras y la convocatoria no excluyen las actividades promovidas por la iniciativa privada y llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro. Que el preámbulo de la Orden justifica el fomento de las líneas de subvención (transcribiendo a dos fragmentos).

Que la Administración no puede, una vez aprobadas las bases reguladoras, restringir la concesión de las subvenciones con criterios no previstos en las bases.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, se desestiman las alegaciones, de conformidad con los siguientes motivos:

El artículo 3.1 d) de la Orden que regula las bases y la convocatoria de la subvención dispone que, en el marco de la Línea D, pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas «que inscriban en sus hijos e hijas de entre 3 y 14 años en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 37.4 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud promovidos por entidades diferentes a las previstas en la Línea A. [...]».

Las entidades previstas en la Línea A se citan en el apartado a) del artículo indicado, en los siguientes términos: «Entidades integrantes de la Administración local y sus entes instrumentales dependientes y entidades sin ánimo de lucro [...]».

Hay que poner de relieve que cuando el artículo 3.1 a) hace referencia a «entidades sin ánimo de lucro» incluye tanto las de iniciativa pública como privada.

En consecuencia, es evidente que no se aplica ningún criterio no previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria, dado que el artículo 3.1 d) no contempla como subvencionables en la Línea D las actividades promovidas, genéricamente, por entidades sin ánimo de lucro, consideración que también excluye a las de iniciativa privada.

En ambos expedientes se constata que la entidad promotora de la actividad tiene forma jurídica de asociación, lo que implica que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

En relación con el expediente CS 2/2020 SJ D147, la persona interesada formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

Cita los artículos 1.2 d), 3.1 d) y 3.3 d) de la Orden que regula las bases y la convocatoria de la subvención, indicando que se trataba de actividades promovidas por la iniciativa privada; que las actividades se llevaron a cabo entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2020; que se cumplían los requisitos de edad de los menores; y que se ejercía actividad retribuida en el momento de percibir la ayuda.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, se desestiman las alegaciones, de conformidad con los siguientes motivos:

Hay que tener presente que la causa de exclusión en este supuesto es que las actividades respecto de las que se solicitaba la subvención habían sido promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 3.1 apartado d) de la Orden que regula las bases y la convocatoria, en el marco de la Línea D pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas «que inscriban en sus hijos e hijas de entre 3 y 14 años en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 37.4 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10 / 2006, de 26 de julio, integral de la juventud promovidos por entidades diferentes a las previstas en la Línea A. [...]».

Las entidades previstas en la Línea A se citan en el apartado a) del artículo indicado, en los siguientes términos: «Entidades integrantes de la Administración local y sus entes instrumentales dependientes y entidades sin ánimo de lucro [...]».

En este caso concreto, de acuerdo con los datos que constan en los registros del Consell de Mallorca, las actividades para las que se solicitó la subvención, fueron promovidas por dos entidades que tienen forma jurídica de asociación, las cuales no pueden tener ánimo de lucro.

En consecuencia, y según lo que dispone el artículo 3.1 apartados a) y d) de la Orden que regula las bases y la convocatoria, la participación en estas actividades no puede ser subvencionable.

En relación con el expediente CS 2/2020 SJ D294, la persona interesada formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

Que tramitó la solicitud a través del Registro Electrónico Común y que, dado que era la primera vez que lo utilizaba, cometió errores que hubiera podido solucionar en el acto en caso de haber tramitado la solicitud de manera presencial.

Que adjunta declaración responsable firmada del cumplimiento de la normativa que rige las ayudas y documento de vida laboral, para acreditar que durante el periodo para el que se solicita la ayuda, ambos progenitores ejercían una actividad retribuida por cuenta ajena.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, se estiman parcialmente las alegaciones, de conformidad con los motivos siguientes:

El artículo 3.3 d) de la Orden que regula las bases y la convocatoria, prevé que, con carácter específico, los beneficiarios deben cumplir el requisito siguiente:

b) Los dos progenitores integrantes de la unidad familiar, o el único, en el caso de familias monoparentales, han de ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tener una incapacidad permanente absoluta para trabajar, durante el tiempo que se reciba la ayuda.

Vista la documentación que consta en el expediente, se comprueba que ambos progenitores desarrollaron una actividad retribuida, si bien uno de ellos se encontraba en situación de suspensión contractual entre los días 1 y 8 de agosto de 2020.

Por lo tanto, dado que la solicitud de subvención se formuló en relación con la participación en una actividad entre los días 1 y 31 de agosto de 2020, se toman en consideración las alegaciones presentadas, si bien a efectos subvencionables, se debe excluir el periodo comprendido entre los días 1 y 8 de agosto de 2020.

En relación con el expediente CS 2/2020 SJ D281, la persona interesada formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

Que solamente le han sido concedidos 200,00 € de subvención.

Que le enviaron un requerimiento solicitándole los recibos de pago y que especificara la forma de pago, y que aportó dos certificados expedidos por la empresa, que no han sido aceptados.

Que presenta facturas especificando la forma de pago.

Que la declaración de veracidad de datos bancarios ya se presentó cumplimentada correctamente.

Que solicita la revisión de la documentación para que le puedan ingresar un importe de 400,00 €.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, se desestiman las alegaciones, de conformidad con los motivos siguientes:

La persona interesada figura en la relación de beneficiarios que acompaña la propuesta de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias, de día 6 de noviembre de 2020 (anexo 1), de conformidad con la cual se le concede una subvención por importe de 200,00 €, tomando en consideración la participación de dos menores en una actividad de educación en el tiempo libre infantil y juvenil durante el período de un mes.

En este caso concreto, hay que poner de relieve que la solicitud de subvención se formuló en relación con la participación de dos menores de edad en dos actividades diferentes: una promovida por la Fundació Col·legi Sant Josep Obrer (entre los días 1 y 31 de julio de 2020) y otra promovida por Dic Drac, SLU (entre los días 1 y 31 de agosto de 2020).

Se constata que, tal y como indica la persona interesada, desde el Servicio de Juventud, se le formuló un requerimiento, en el se le instaba a acreditar el pago de la actividad promovida por Dic Drac, SLU, y a la presentación de la declaración de datos bancarios completamente rellena.





Asimismo, en el mismo requerimiento se formulaba la siguiente observación:

Debe recordarse que no pueden ser objeto de subvención de la línea D de la convocatoria, las inscripciones en actividades de educación en el tiempo libre promovidas por entidades sin ánimo de lucro (clubes deportivos, asociaciones, fundaciones, congregaciones religiosas...).

Consta en el expediente que el requerimiento fue atendido en plazo con la aportación de la documentación requerida, que fue tomada en consideración.

Con las alegaciones a la propuesta de resolución, la persona interesada aporta documentación relacionada con la actividad que, precisamente, ha sido objeto de subvención, es decir, la promovida por Dic Drac, SLU, correspondiente al periodo comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2020.

En esta tesitura cabe señalar que el artículo 3.1 apartado d) de la Orden que regula las bases y la convocatoria, dispone que en el marco de la Línea D pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas «que inscriban en sus hijos e hijas de entre 3 y 14 años en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 37.4 del Decreto 23 /2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud promovidos por entidades diferentes a las previstas en la Línea A. [...]».

Las entidades previstas en la Línea A se citan en el apartado a) del artículo indicado, en los siguientes términos: «Entidades integrantes de la Administración local y sus entes instrumentales dependientes y entidades sin ánimo de lucro [...]».

En este sentido, tal y como ya fue advertida la persona interesada en el requerimiento que se le formuló, las inscripciones en actividades promovidas por una entidad sin ánimo de lucro -y una fundación lo es- no pueden ser objeto de subvención, de acuerdo con la convocatoria.

De conformidad con todo lo anterior, en este supuesto únicamente se puede considerar subvencionable la actividad promovida por Dic Drac, SLU.

En relación con el expediente CS 2/2020 SJ D460, la persona interesada formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

Que día 21 de julio de 2020 presentó una solicitud para ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la Covid y que se le ha informado de que está fuera de plazo.

Que entiende que está fuera de plazo porque se anticipó a la presentación. Que llamó por teléfono y que le informaron que ya se podían solicitar. Que considera que le podrían haber contestado con anterioridad, para poder hacer la solicitud el día estipulado.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, se desestiman las alegaciones, de conformidad con los siguientes motivos:

La Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19, fue dictada día 10 de agosto de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* día 11 de agosto de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes que preveía la convocatoria se iniciaba día 1 de septiembre y finalizaba día 8 de octubre de 2020.

En este caso, la fecha de presentación alegada (día 21 de julio de 2020) no sólo no se ajusta al periodo habilitado para la presentación de solicitudes, sino que es incluso anterior a la fecha en la que la consejera de Asuntos Sociales y Deportes dictó la Orden de bases reguladoras y de convocatoria y a su publicación.

Por lo tanto, día 21 de julio de 2020 no sólo no se había abierto el plazo de presentación de solicitudes, sino que ni siquiera se habían aprobado las bases reguladoras ni la convocatoria.

Por otra parte, hay que añadir que la solicitud de la persona interesada tuvo entrada en la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes día 19 de octubre de 2020, proveniente de un registro del Ayuntamiento de Palma, haciendo constar el ayuntamiento como fecha de salida 16 de octubre de 2020.

Aparte de la extemporaneidad, la documentación presentada no iba acompañada del formulario de solicitud correspondiente, de la copia del libro de familia, del documento que acreditara la inscripción del/de los menor/es en la actividad, del comprobante de pago de la actividad, ni de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de trabajo previstos en la convocatoria. Si bien se presentó un certificado emitido por el banco en el cual la persona interesada tiene una cuenta abierta, tampoco se aportó la declaración de veracidad de los datos bancarios.

De acuerdo con todo lo anterior, no se pueden tomar en consideración las alegaciones formuladas por la persona interesada.

5. Asimismo, dentro del plazo de alegaciones, se ha recibido una comunicación en relación con el expediente CS 2/2020 SJ D021 -que figuraba en la relación de beneficiarios, con importe de ayuda propuesto de 400,00 €- por medio de la cual la persona interesada informa de la concesión por parte de otra Administración de una ayuda de 600,00 € para la misma finalidad.

De acuerdo con lo anterior, revisado el expediente y dada la concurrencia de subvenciones, se aplica una aminoración de la subvención a conceder, que queda finalmente cuantificada en un total de 30,00 €.

6. Por otra parte, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifican de oficio los siguientes errores materiales, de hecho o aritméticos detectados en las propuestas de resolución dictadas, en relación con los expedientes que seguidamente se citan:

Expediente	Donde decía:	Debía decir:
CS 2/2020 SJ D009	2 personas 1 mes	2 personas 2 meses
CS 2/2020 SJ D027	1 persona 2 meses	1 persona 1 mes
CS 2/2020 SJ D078	2 personas 1 mes y medio	2 personas 1 mes
CS 2/2020 SJ D090	1 persona 1 mes	1 persona 2 meses
CS 2/2020 SJ D093	200,00 €	400,00 €
CS 2/2020 SJ D142	2 personas 1 mes y 17 días	2 personas 1 mes y 7 días
CS 2/2020 SJ D259	41524450L	41524450C
CS 2/2020 SJ D288	170,00 €	200,00 €
CS 2/2020 SJ D297	43156560C	43156560G

7. Respecto de los expedientes que figuran en la relación de beneficiarios (anexo 1), el órgano instructor ha examinado las solicitudes y está conforme con los siguientes aspectos:

- Los beneficiarios han presentado las solicitudes en tiempo y en forma, y han adjuntado la documentación exigida por la convocatoria.
- Los beneficiarios han declarado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado f) *in fine*, del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Los beneficiarios han aceptado la propuesta de resolución de manera expresa, o ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de bases reguladoras y convocatoria para entender que la aceptación ha producido tácitamente.

8. La subvención se distribuye en las cuantías especificadas en el anexo 1, por persona beneficiaria, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17201 413G01 48000 00 (familias e instituciones sin ánimo de lucro) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.

9. Se deniegan las solicitudes de subvenciones que se incluyen en el anexo 2, con indicación en cada caso de la causa de denegación.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que tiene por objeto, entre otros, regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y el procedimiento administrativo común a todas las administraciones públicas.
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. La Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinados a paliar los efectos de la COVID-19.
4. Las propuestas de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias de día 2 y día 6 de noviembre de 2020.

Propuesta de resolución

Propongo a la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes que dicte una Resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar un primer listado de concesión de ayudas a familias que hayan inscrito a sus hijos e hijas en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca promovidas por la iniciativa privada, en el marco de la Línea D, prevista en la Orden de la



consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinados a paliar los efectos de la COVID-19 a los beneficiarios que figuran en el anexo 1.

2. Autorizar y disponer el gasto; reconocer la obligación, y proponer el pago global de 37.351,77 € a favor de las personas beneficiarias que figuran en el anexo 1, por el importe individual que dicho anexo 1 dispone, con cargo a la partida 17201 413G01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2020.

3. Denegar la la concesión de ayudas correspondientes a la Línea D prevista en la Orden citada a las personas solicitantes que figuran en el anexo 2, por los motivos que se expresan en cada caso.

4. Recordar la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se realizará dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención recurrente. Asimismo, estas personas beneficiarias deberán comunicar, en los mismos términos, la obtención de esta subvención a la otra administración o entidad subvencionadora.

5. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución mediante su publicación en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, también se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación.

Palma, 30 de noviembre de 2020

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

La directora general proponente

Marta Carrió Palou

Anexo 1

Relación de personas beneficiarias, con indicación del importe de la ayuda

Quedan incluidos en el listado siguiente los beneficiarios que han declarado bajo su responsabilidad cumplir con los requisitos previstos en la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19, así como el resto de normativa aplicable al procedimiento, y que, en particular, deben reunir los requisitos siguientes:

- Que los hijos causantes cumplen con los requisitos de edad previstos en la convocatoria.
- Que el tiempo de participación en las actividades queda integrado dentro del período subvencionable (de día 1 de julio a 31 de agosto de 2020).
- Que las actividades respecto de las cuales han solicitado la ayuda han sido promovidas por entidades diferentes a las previstas para la Línea A de la Orden, es decir, que no han sido organizadas por entidades integrantes de la Administración local y sus entes independientes, o por entidades sin ánimo de lucro.



- Que los dos progenitores integrantes de la unidad familiar, o el único, en el caso de familias monoparentales, ejercían una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tenían una incapacidad permanente absoluta para trabajar, en relación con el período por el que se recibe la ayuda.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, la obtención de subvenciones incompatibles con ésta, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, lo que implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D005	43131324E	305,25 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D009	43153276D	1.318,50 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D027	43105068D	185,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D001	02609547J	465,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D008	20825651W	747,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D011	43097258L	204,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D012	X2758701N	1.015,00 €	1 persona 36 días / 1 persona 2 meses	319,99 €
CS 2/2020 SJ	D013	43151459D	340,00 €	1 persona 26 días	86,67 €
CS 2/2020 SJ	D028	43156969E	387,60 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D088	30609144P	602,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D096	43082312T	415,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D015	28922148Q	250,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D021	X5246832A	630,00 €	2 personas 2 meses	30,00 €
CS 2/2020 SJ	D076	43090114M	310,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D077	43100997D	556,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D078	43045120E	1.230,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D115	43151330H	408,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D116	43146426J	630,20 €	2 personas 1 mes y medio	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D025	43124394S	1.040,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D026	43151370N	468,40 €	1 persona 19 días	61,29 €
CS 2/2020 SJ	D058	43154139K	390,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D039	43135703P	1.320,01 €	3 personas 2 meses	600,00 €
CS 2/2020 SJ	D040	X1490656A	159,00 €	1 persona 2 quincenas	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D033	43183623L	204,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D036	18221161D	719,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D037	43104739W	547,25 €	2 personas 25 días	166,66 €
CS 2/2020 SJ	D038	74663441J	492,00 €	2 personas 8 días	53,34 €
CS 2/2020 SJ	D041	44326934T	236,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D050	45187865H	300,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D052	25459975X	255,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D053	09811241Q	960,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D063	43163462Y	1.053,00 €	3 personas 2 meses	600,00 €
CS 2/2020 SJ	D057	X7751242N	210,50 €	1 persona 2 quincenas	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D061	43077371G	1.664,00 €	2 personas 34 días	226,67 €
CS 2/2020 SJ	D062	12779132X	400,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D064	74651320J	175,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D066	43106885D	400,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D068	43064862F	646,00 €	2 personas 10 días	66,67 €





Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D117	37335769F	740,01 €	2 personas 1 mes y medio	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D072	06250962E	442,50 €	2 personas 1 mes y medio	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D080	37340079Q	360,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D069	43105370N	151,50 €	1 persona 15 días	50,00 €
CS 2/2020 SJ	D071	78215528A	240,00 €	2 personas 15 días	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D074	43124209Z	203,30 €	2 personas 15 días	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D079	78215619W	399,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D085	43149870F	408,00 €	2 personas 1 mes y medio	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D086	43137562G	566,00 €	2 personas 12 días	80,00 €
CS 2/2020 SJ	D087	43121700N	738,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D089	43193196R	280,00 €	1 persona 26 días	86,67 €
CS 2/2020 SJ	D090	43104638Q	629,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D098	43090706E	305,25 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D105	43096662K	794,80 €	1 persona 27 días	90,00 €
CS 2/2020 SJ	D109	34069418R	390,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D093	43160918S	544,01 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D094	43213745B	500,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D099	43103949V	646,00 €	2 personas 26 días	173,33 €
CS 2/2020 SJ	D102	43103703R	992,00 €	2 personas 3 semanas	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D106	43087338N	330,00 €	1 persona 19 días	63,33 €
CS 2/2020 SJ	D108	43086531X	894,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D111	41515487G	235,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D112	45300523E	370,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D122	43082398V	203,50 €	2 personas 15 días	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D128	37337200N	620,00 €	2 personas 1 mes y 12 días	280,00 €
CS 2/2020 SJ	D134	46138969A	168,00 €	3 personas 1 mes	168,00 €
CS 2/2020 SJ	D141	43114502J	602,00 €	3 personas 1 mes	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D120	53112555N	390,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D121	18235890H	500,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D123	37342998Z	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D124	43136976Q	385,50 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D129	41520887E	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D130	43155753W	126,00 €	2 personas 1 mes	126,00 €
CS 2/2020 SJ	D132	41520441J	252,00 €	2 personas 2 meses	252,00 €
CS 2/2020 SJ	D133	43153506D	460,50 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D135	78217215B	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D142	43096813B	601,00 €	2 personas 1 mes y 7 días	246,66 €
CS 2/2020 SJ	D140	71766480V	730,50 €	2 personas 1 mes y medio	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D151	78215529G	691,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D152	43144860B	408,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D153	43094887V	318,00 €	1 persona 2 semanas	46,66 €
CS 2/2020 SJ	D154	43085097W	250,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D155	43137412S	203,30 €	2 personas 15 días	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D143	43102290Z	788,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D165	34067421M	646,00 €	1 persona 25 días	83,33 €

http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2020/205/1074878





Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D160	43088613E	2.040,00 €	2 personas 41 días	273,33 €
CS 2/2020 SJ	D161	12378792P	295,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D167	43105408G	669,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D168	43103150T	352,00 €	2 personas 2 meses	352,00 €
CS 2/2020 SJ	D169	43145857L	130,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D170	43128980R	247,00 €	2 personas 2 semanas	93,32 €
CS 2/2020 SJ	D002	43145551N	639,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D031	43193195T	270,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D149	43116223D	220,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D159	37342132E	260,00 €	1 persona 18 días	60,00 €
CS 2/2020 SJ	D164	41535047Z	360,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D173	43080027S	556,00 €	1 persona 43 días	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D182	78216289M	200,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D184	43128767H	155,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D157	37338440X	400,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D208	18220778V	175,00 €	1 persona 17 días	56,66 €
CS 2/2020 SJ	D193	43113496L	2.407,00 €	1 persona 54 días / 1 persona 47 días	336,67 €
CS 2/2020 SJ	D188	X4478425A	215,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D189	43099532Q	618,00 €	1 persona 29 días	96,67 €
CS 2/2020 SJ	D192	43124350V	449,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D194	43116182Z	606,20 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D196	34067128B	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D197	41520015R	840,00 €	1 persona 2 meses / 1 persona 1 mes y medio	350,00 €
CS 2/2020 SJ	D206	43095163V	335,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D202	43081856G	357,00 €	1 persona 1 mes y medio / 1 persona 1 mes	250,00 €
CS 2/2020 SJ	D203	43120770W	255,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D205	43108378F	380,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D225	47873126Y	424,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D218	78035082S	275,00 €	1 persona 18 días	60,00 €
CS 2/2020 SJ	D245	43106677P	112,50 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D211	41743620T	468,00 €	1 persona 15 días / 1 persona 10 días	83,33 €
CS 2/2020 SJ	D239	44308845N	796,50 €	2 personas 46 días	306,66 €
CS 2/2020 SJ	D240	43079394A	311,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D244	41523226S	150,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D248	41517599T	215,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D227	43162896S	330,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D229	41742019D	455,00 €	1 persona 6 días	20,00 €
CS 2/2020 SJ	D234	03444863S	347,50 €	1 persona 2 quincenas	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D254	41522017W	360,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D256	43142162G	126,00 €	1 persona 9 días	30,00 €
CS 2/2020 SJ	D257	37338651Z	300,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D258	41517609X	150,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D259	41524450C	150,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D236	43016983Z	760,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D237	43111362R	747,00 €	2 personas 19 días	126,66 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/205/1074878





Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D250	41520243E	164,00 €	1 persona 22 días	73,33 €
CS 2/2020 SJ	D251	32802996M	203,30 €	2 personas 15 días	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D260	43037340Q	216,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D280	43145766C	196,00 €	1 persona 2 meses / 1 persona 1 mes	196,00 €
CS 2/2020 SJ	D264	43138016K	399,00 €	2 personas 2 meses	399,00 €
CS 2/2020 SJ	D266	41521410Q	130,00 €	1 persona 10 días	33,33 €
CS 2/2020 SJ	D267	43127927Y	80,00 €	1 persona 10 días	33,33 €
CS 2/2020 SJ	D269	43145632R	385,00 €	2 personas 41 días	273,30 €
CS 2/2020 SJ	D270	43130729W	710,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D273	43128153W	136,00 €	2 personas 15 días	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D274	Y1141625B	362,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D286	44327686Q	370,00 €	1 persona 1 mes y 14 días	146,66 €
CS 2/2020 SJ	D288	37338699Q	345,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D281	43145063F	272,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D291	43156560G	330,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D294	43111350N	305,25 €	2 personas 22 días	146,66 €
CS 2/2020 SJ	D296	43077457K	220,00 €	1 persona 6 días	20,00 €
CS 2/2020 SJ	D298	41519726B	176,00 €	2 personas 1 mes	176,00 €
CS 2/2020 SJ	D304	43092647P	728,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D313	43099766C	1.008,00 €	2 personas 32 días	213,33 €
CS 2/2020 SJ	D314	43094434R	365,00 €	1 persona 1 mes y 17 días	156,66 €
CS 2/2020 SJ	D344	43131091L	360,75 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D020	12388629R	360,00 €	1 persona 2 quincenas	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D075	78212610Y	210,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D014	43064421A	440,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D017	43084732M	230,00 €	1 persona 1 mes y 1 semana	123,33 €
CS 2/2020 SJ	D114	41521947R	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D045	18030177V	272,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D046	43103878S	277,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D100	43012567Z	430,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D172	37337232K	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D186	43079330P	85,00 €	1 persona 5 días	16,66 €
CS 2/2020 SJ	D187	43115204W	128,00 €	1 persona 1 día	3,33 €
CS 2/2020 SJ	D222	41459123J	300,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D243	43132662A	216,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D247	76914382J	1.000,00 €	2 personas 19 días	126,66 €
CS 2/2020 SJ	D232	43113478R	305,25 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D261	41519396A	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D263	18047796H	489,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D278	77008374G	680,50 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D285	37337806C	200,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D287	31691040F	292,50 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D292	52348066C	160,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D302	78215547E	704,00 €	2 personas 26 días	173,33 €
CS 2/2020 SJ	D318	43100742F	1.149,01 €	3 personas 1 mes y medio	450,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/205/1074878





Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D306	78215026F	810,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D307	43117875M	360,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D317	34065249H	266,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D335	X2211663Y	280,00 €	2 personas 12 días	80,00 €
CS 2/2020 SJ	D320	43094971D	280,00 €	1 persona 26 días	86,66 €
CS 2/2020 SJ	D321	47167876M	458,50 €	1 persona 1 mes y 7 días	123,33 €
CS 2/2020 SJ	D323	47157554X	888,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D324	Y3740545T	478,00 €	1 persona 25 días	83,33 €
CS 2/2020 SJ	D325	46395391K	205,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D326	52404184H	170,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D331	43134840L	600,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D336	43101331K	717,60 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D343	74657271F	520,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D341	43117252A	785,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D354	X9291566A	408,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D351	43086888E	260,00 €	2 personas 19 días	126,66 €
CS 2/2020 SJ	D350	43148729Q	400,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D353	43626665N	270,00 €	2 personas 1 mes y 8 días	253,33 €
CS 2/2020 SJ	D355	43070241G	340,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D356	43106276K	360,75 €	2 personas 24 días	160,00 €
CS 2/2020 SJ	D357	43068678M	250,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D358	30686169Y	321,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D359	41518150E	125,00 €	1 persona 10 días	33,33 €
CS 2/2020 SJ	D360	37341405P	390,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D362	43126542R	330,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D363	44329315N	292,60 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D369	78209721S	630,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D370	34067078F	192,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D374	79310722Y	439,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D394	36147678G	185,00 €	1 persona 2 meses	185,00 €
CS 2/2020 SJ	D396	78217310Z	130,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D398	43152016Z	430,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D376	43142135T	315,00 €	1 persona 1 mes y 7 días	123,33 €
CS 2/2020 SJ	D379	43135946K	1.350,00 €	2 personas 21 días	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D381	37340680L	140,00 €	1 persona 8 días	26,66 €
CS 2/2020 SJ	D382	43089095K	240,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D384	43064938Z	543,30 €	2 personas 20 días	133,33 €
CS 2/2020 SJ	D385	X7477570V	412,01 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D401	43138331Z	212,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D406	X8991167F	399,50 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D421	43139916N	272,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D386	18236433D	183,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D409	78214415V	360,75 €	2 personas 26 días	173,33 €
CS 2/2020 SJ	D413	43136162F	652,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D419	43150533A	172,50 €	1 persona 15 días	50,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/205/1074878





Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D427	37337728B	592,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D428	78214417L	360,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €

Anexo 2

Relación de personas a las que se les deniega la subvención, con indicación de la causa de denegación

Expediente	DNI/NIE	Motivo de denegación	
CS 2/2020 SJ	D004	43120643J	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D006	43148299T	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D007	43130499W	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D029	20824869W	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D034	43134070P	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D043	43125712E	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D044	43075867H	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D047	44765988F	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D049	43057881H	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D054	41714006X	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D060	44326223W	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D067	43056520Z	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D070	43120706F	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D073	X4893037V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D081	43156250Q	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D082	43125596K	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D083	78211872G	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D084	34068556J	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D092	43162872Z	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D097	43096825T	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D110	37335591J	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D113	50458674D	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D118	34069234R	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D119	43147148E	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D125	18222259A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D126	43098737A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D136	48487010C	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D137	43159806F	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D138	43171820S	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D176	43129055F	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D144	43110439K	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D145	41540193P	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D147	41453524A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D156	50199590C	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D162	41459971X	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad efectuada fuera de la isla de Mallorca.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/205/1074878





Expediente		DNI/NIE	Motivo de denegación
CS 2/2020 SJ	D163	43119911V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D174	49609150J	Actividad no declarada al Consell de Mallorca. El menor tenía menos de 3 años en el momento de participar en la actividad.
CS 2/2020 SJ	D177	43099786V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D179	43147422C	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D180	43135886F	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D181	43220260V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D185	X2795711S	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D190	34067311X	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D207	44082771M	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D217	25396836Y	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D198	43126698L	Actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D199	43170192C	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D200	44325738T	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D204	X6575499Y	La persona solicitante no ejerce una actividad retribuida
CS 2/2020 SJ	D224	43094499C	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D209	78213554F	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D210	37336494L	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D212	43127288B	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D214	37335778Q	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D219	43040723H	Activitat no subvencionable de acuerdo con la convocatòria
CS 2/2020 SJ	D220	43040723H	Activitat no subvencionable de acuerdo con la convocatòria
CS 2/2020 SJ	D238	78210079M	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D241	43073701Z	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D242	78214561W	Participación en la actividad fuera del periodo subvencionable (actividad 1). Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro (actividad 2).
CS 2/2020 SJ	D246	37341699A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D228	43232713G	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D230	43095261T	Actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro. Actividades no declaradas al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D231	43096916E	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D233	43096246L	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca. Actividad no subvencionable de acuerdo con la convocatoria
CS 2/2020 SJ	D299	43088954H	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D300	43130423H	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D312	43163058Q	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D215	49864525L	La persona solicitante declara recibir una subvención para la misma finalidad que sobrepasa el coste subvencionable de la actividad.
CS 2/2020 SJ	D338	46966992A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D339	18220950M	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D340	43056015S	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D361	18224570Z	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro





Expediente		DNI/NIE	Motivo de denegación
CS 2/2020 SJ	D372	38117781L	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D235	43150564B	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D249	18220257W	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D252	43118666Z	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D253	33954276C	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D279	47259413W	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D268	37336358K	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D275	43080913G	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D277	41518513V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D289	43123620T	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D309	43136604N	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D310	X9980041L	Actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D319	43085693T	Actividad no subvencionable de acuerdo con la convocatoria
CS 2/2020 SJ	D328	11081721E	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D330	43056269Q	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D332	37340116F	Actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D337	49867094N	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D342	41457574M	Actividad efectuada fuera de la isla de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D131	78210412Q	Actividad promovida por entidad local. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D373	Y2273347H	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D364	44461573C	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D365	49922242B	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D366	37338816H	La persona solicitante no acredita realizar una actividad retribuida
CS 2/2020 SJ	D367	43147655T	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D388	52179404V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D389	41516858H	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D392	43107886L	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D377	43095017D	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D378	X2172067Q	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D380	43126121V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D399	76144332A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D400	Y4369842V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D402	52236556Z	Actividad efectuada fuera de la isla de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D407	43047643S	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D408	43121758R	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D414	43105490V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D420	75166511G	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D426	43226454R	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D432	78207101V	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D434	43136260J	Solicitud presentada fuera de plazo
CS 2/2020 SJ	D436	43150443M	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D438	50852255Z	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D440	43083551C	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D442	43129991T	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D352	18227839V	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/205/1074878





Expediente		DNI/NIE	Motivo de denegación
CS 2/2020 SJ	D402	52236556Z	Actividad efectuada fuera de la isla de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D445	43466136T	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D450	X9198202L	Actividad promovida por entidad local
CS 2/2020 SJ	D456	43135808K	Actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D457	43092343A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro
CS 2/2020 SJ	D458	X4592856D	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D460	43178321F	Solicitud presentada fuera de plazo
CS 2/2020 SJ	D463	43088711M	Actividad no subvencionable de acuerdo con la convocatoria
CS 2/2020 SJ	D010	44325181H	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D016	43052050Y	Actividad no declarada al Consell de Mallorca (actividad 1). Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro (actividad 2).
CS 2/2020 SJ	D018	43108028W	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro (actividad 1). Actividad no declarada al Consell de Mallorca (actividad 2).
CS 2/2020 SJ	D023	43067741B	Actividad no declarada al Consell de Mallorca (actividad 1). Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro (actividades 2 y 3).
CS 2/2020 SJ	D032	34065879G	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D059	43053536C	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D065	43169875W	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D091	43135210K	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D095	43129119W	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D101	41522339W	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D103	X4859780H	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D139	78216506S	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D146	43107826F	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D148	43168314M	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.

